

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Código: <b>UTC-MO</b>
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Responsable: D.A.F. Emisión: Febrero 2016 N° Rev/Fecha: 00 / SF

## 10. OBJETIVOS Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

### 1. RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

#### OBJETIVO:

Representar legalmente a la Universidad, además de desarrollar e Implementar para la Universidad Tecnológica estrategias de Promoción y Comunicación que difundan sus conceptos y sus programas educativos, además gestionar convenios de vinculación que contribuyan al logro de la misión institucional.

#### FUNCIONES:

- I. Conducir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como la correcta operación de las diversas áreas de la Universidad.
- II. Aplicar las políticas y ejecutar los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo de la Universidad.
- III. Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, el presupuesto anual de ingresos y de egresos.
- IV. Proponer al Consejo Directivo, planes de desarrollo, programas operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad.
- V. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, los proyectos de reglamentos y demás normatividad interna de la Universidad, así como los manuales necesarios para su funcionamiento.
- VI. Dar a conocer al Consejo Directivo, los nombramientos, renunciaciones y remociones del personal académico y administrativo, así como de los secretarios con los que en su caso, cuente la Universidad.
- VII. Elaborar un informe cada cuatrimestre y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación, en el que se incluyan los estados financieros, el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores y los avances de los programas de inversión, así como de las actividades desarrolladas por la Universidad.
- VIII. Rendir al Consejo Directivo, para su aprobación, y a la comunidad universitaria, un informe anual de actividades institucionales.
- IX. Representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en los más amplios términos de los dos primeros párrafos de los Artículos 2426 del Código Civil para el Estado de Aguascalientes" y el Artículo 2554 del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, incluyendo las facultades previstas en los Artículos 2426 y 2554 de los Códigos anteriormente señalados, en su orden. Tendrá además facultades para suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, en los términos previstos en los Artículos 9º y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Código: <b>UTC-MO</b>
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Responsable: D.A.F. Emisión: Febrero 2016 N° Rev/Fecha: 00 / SF

Crédito. En materia laboral con toda clase de facultades para comparecer ante Autoridades Administrativas o Jurisdiccionales, contestando la demanda, ofreciendo pruebas e interviniendo en su desahogo. absolver y articular posiciones, igualmente para proponer y suscribir todo tipo de convenios conciliatorios que pongan fin al conflicto. También podrá designar Apoderados Generales y Especiales otorgándoles las facultades que le son concedidas, reservándose la facultad de revocar tales poderes.

- X. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros.
- XI. Conocer de las infracciones a las disposiciones normativas de la Universidad y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes.
- XII. Designar, nombrar y remover libremente al personal académico, técnico de apoyo y administrativo de la Universidad.
- XIII. Proponer al Consejo Directivo para su aprobación, de acuerdo a las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar la Universidad con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- XIV. Certificar copias previo cotejo de los documentos originales que obren en los archivos de la Universidad Tecnológica de Calvillo.